

CTCP-10-01155-2019
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
JORGE ALEXANDER JIMENEZ VARGAS
jorgea.jimenezvargas@gmail.com

Asunto: **Consulta 1-2019-027366**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	13 de Septiembre de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0920 – CONSULTA
Código referencia:	R-4- 962-8
Tema:	IINFORME Y FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

“El CTCP no es competente para pronunciarse sobre actuaciones de contadores públicos. Las funciones del Revisor Fiscal se encuentran relacionadas en el Código de Comercio.”

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…)

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FIM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

La presente es con el fin de solicitarles su opinión escrita dentro el marco técnico, jurídico y contable sobre la presentación del último dictamen que presente ante la Asamblea Ordinaria de Copropietarios del Conjunto Residencial Pinares del Rodeo, en la cual yo soy revisor fiscal reelegido en marzo del 2019. Adicionalmente mensualmente presentó un informe de auditoría de seguimiento de los aspectos administrativos, contables, jurídicos y contables ante el Consejo de Administración. Esta entidad ha planteado que el revisor fiscal no debe presentar ni realizar un informe de auditoría y que no está dentro de mis funciones.

Por lo anterior adjunto el dictamen presentado en el mes de marzo del 2019 y uno de los informes de auditoría presentado en julio del presente año, el cual es el modelo que realizó mes a mes. (...)”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Es preciso aclarar que el CTCP es un organismo de carácter consultivo respecto de temas en materia técnico contable, tal como se expuso al inicio del presente documento, por tanto, el CTCP no tiene la competencia para pronunciarse acerca de las actuaciones e informes de revisores fiscales y contadores públicos, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, en la Ley 1314 de 2009 y en el artículo 1º del Decreto 3567 de 2011.

En cuanto a las funciones del revisor fiscal, este Consejo se ha manifestado en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-377	PREGUNTAS VARIAS SOBRE LAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	28/11/2014
2014-564	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL EN UNA COPROPIEDAD	23/12/2014
2015-437	FUNCIONES- REVISOR FISCAL	19/10/2015
2015-543	FUNCIONES- REVISOR FISCAL	13/10/2015
2015-563	FUNCIONES- REVISOR FISCAL	11/11/2015
2015-882	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL EN UNA COPROPIEDAD	03/12/2015
2016-306	FUNCIONES REVISOR FISCAL	24/05/2016
2016-434	FUNCIONES REVISOR FISCAL	01/06/2016
2017-414	OBLIGATORIEDAD Y FUNCIONES - REVISOR FISCAL	08/06/2017
2018-920	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL Y ADMINISTRADOR DE UNA COPROPIEDAD	08/11/2018

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

No.	CONCEPTO	FECHA
2018-971	COPROPIEDADES - FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	21/11/2018
2019-0105	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL	11/03/2019
2019-0468	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL	04/06/2019

Para facilitar el entendimiento y la aplicación de los nuevos marcos técnicos, el CTCP emitió el 20 de octubre de 2015, la Orientación Técnica No. 15 “Copropiedades de uso residencial o mixto”, la cual está disponible en la página <http://www.ctcp.gov.co/>, enlace publicaciones - orientaciones técnicas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Radicado relacionada No. 1-2019-027366

CTCP

Bogota D.C, 27 de septiembre de 2019

Señor(a)
JORGE ALEXANDER JIMENEZ VARGAS
jorgea.jimenezvargas@gmail.com

Asunto : RESPUESTA CONSULTA 2019-0920

Cordial Saludo:
Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,



LUIS HENRY MOYA MORENO cont
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
Folios: 1
Anexo:

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT
Aprobó: LUIS HENRY MOYA MORENO cont

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

Fecha firma: 30/09/2019 17:28

AC: AC SUB CERTICAMARA



GD-FM-009.v20